



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 593-2024-UNIA-CU

Yarinacocha, 13 de noviembre de 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: El acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 48-2024-UNIA-CU de fecha 13 de noviembre de 2024; la Resolución de Consejo Universitario N° 525-2024-UNIA-CU de fecha 03 de octubre de 2024, el Escrito S/N de fecha 15 de octubre de 2024, la Carta Notarial de fecha 16 de octubre de 2024, el Informe Legal N° 399-2024-UNIA-OAJ de fecha 17 de octubre de 2024, la Carta N° 806-2024-UNIA-R/DSG de fecha 07 de noviembre de 2024 y la Carta N° 610-2024-UNIA-OAJ de fecha 07 de noviembre de 2024; con los demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de septiembre del 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNIA, resuelven declarar válida la elección de las autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, disponiendo la entrega de credenciales a las autoridades electas para el periodo de 05 años, a partir del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, mediante RESOLUCION N° 547-2023-UNIA-CO de fecha 03 de octubre del 2023, aprueba el informe final de los resultados de las elecciones de las Principales Autoridades de la UNIA para el periodo 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, ratificando la validez del proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; para el periodo del 05-10-2023 al 04-10-2028;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 18-2024-UNIA-AU de fecha 21 de octubre de 2024, en el punto sexto de la parte resolutive en donde se ratifica la Resolución de Asamblea Universitaria N° 12-2024-UNIA-AU de fecha 12 de octubre de 2024 en donde se resolvió encargar a partir del 12 de octubre de 2024 el Vicerrectorado Académico de la UNIA a la docente ordinaria principal Dra. Teresa Alarcon Castillo, precisando que la encargatura será ahora hasta que se elija al nuevo Vicerrector(a) Académico en elecciones universitarias complementarias;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 525-2024-UNIA-CU de fecha 03 de octubre de 2024 se resolvió **SUSPENDER PREVENTIVAMENTE y DE MANERA EXCEPCIONAL** de sus funciones como docente asociado al **MG. VITELIO ASENCIOS TARAZONA**, en consecuencia, como Asambleísta Universitario por 45 días por usurpación de funciones e incumplimiento a la Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y el Reglamento Interno de Asamblea Universitaria, hasta que el Tribunal de Honor se pronuncie;

Que, mediante Escrito S/N de fecha 15 de octubre de 2024, suscrito por el Mg. Vitelio Asencios Tarazona, interpone recurso administrativo de reconsideración y la nulidad de la Resolución N° 525-2024-UNIA-CU de fecha 03 de octubre de 2024, sobre la suspensión de manera excepcional por el termino de 45 días contra su persona; por lo que mediante Proveído de fecha 15 de octubre de 2024 el Rector solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica;



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 593-2024-UNIA-CU

Que, mediante Carta Notarial de fecha 16 de octubre de 2024, suscrito por el Mg. Vitelio Asencios Tarazona, solicita reconsideración de la Resolución N° 525-2024-UNIA-CU de fecha 03 de octubre de 2024 y retiro de firma del Acta de Vacancia del rector y todos los actuados en la auto convocatoria;

Que, mediante el Informe Legal N° 399-2024-UNIA-OAJ de fecha 17 de octubre de 2024, suscrito por el Dr. Eudasio Paucar Rojas en su calidad de Jefe de Asesoría Legal - UNIA, opina lo siguiente: "Declarar **procedente** el recurso administrativo de reconsideración presentada por el Mg. Vitelio Asencios Tarazona; revocando la suspensión impuesta y reformándola se declare sin efecto, debiendo renovar sus funciones a partir del día siguiente de su notificación con la Resolución correspondiente";

Que, toda persona tiene derecho a la "pluralidad de instancia" así lo dispone el Inc. 6 del Art. 139 de la Constitución Política del Estado de 1993; en la vía administrativa, dicha norma constitucional tiene su desarrollo legal en los artículos 217, 218, 219 y 220 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante D.S. 04-2019-JUS; sin embargo, los recursos administrativos se deben adecuar a la estructura de cada entidad pública, cumplir con requisitos y presupuestos establecidos en la Ley, especialmente con los plazos legales;

Que, la Universidad es autónoma, conforme lo establecido en el Art. 8 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, la misma que se desarrolla en el Estatuto, sin embargo, los asuntos procedimentales se someten a TUO de la Ley N° 27444 aprobado en el TUO del D.S. N°04-2019-JUS;

Que, los recursos administrativos proceden contra actos definitivos que ponen fin a la instancia, en un plazo de 15 días perentorios y debe resolverse en un plazo de 30 días perentorios. Los recursos administrativos son:

- a) Recurso de reconsideración.
- b) Recurso de apelación.
- c) Recurso de revisión solo cuando la ley o decreto legislativo lo establezca expresamente.

Que, el recurso de reconsideración, se interpone ante el mismo órgano que dictó el acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En caso de actos administrativos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación" (art.219, D.S. N°04-2019-JUS);

Que, el señor Vitelio Asencios Tarazona, solicita formalmente reconsideración de la Resolución de Consejo Universitario N° 525-2024-UNIA-CU de fecha 03 de octubre del 2024, que mediante acuerdo por unanimidad el Consejo Universitario decide suspender preventiva y de manera excepcional de sus funciones al suscrito. Asimismo, hace saber que voluntariamente retiro su firma de todos los actuados en el proceso de vacancia del Rector Juan López Ruiz durante la auto convocatoria;

Que, el art. 218 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el termino perentorio para, interponer los recursos administrativos es 15 días; en este caso contado desde que tomó conocimiento el día 03 de octubre del año en curso, o hasta la presentación de su Escrito el día 16 de octubre del año en curso, han transcurrido 13 días naturales y 07 días hábiles, por lo que, se debe declarar procedente el recurso de reconsideración;

Que, el Art. 24 del Estatuto de la Universidad establece "que las reconsideraciones a los acuerdos de los órganos de gobierno requieren nuevos argumentos presentados por el solicitante, y deben ser tratadas en la siguiente, ya sea ordinaria o extraordinaria";

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N° 10-2024-UNIA-CU de fecha 31 de octubre de 2024, ingreso como punto de agenda el Informe Legal N° 399-2024-UNIA-OAJ de fecha



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 593-2024-UNIA-CU

17 de octubre de 2024, acordando por unanimidad los miembros consejeros derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente del Mg. Vitelio Asencios Tarazona a fin de que se ratifique, por lo que se emitió la Carta N° 806-2024-UNIA-R/DSG de fecha 07 de noviembre de 2024;

Que, mediante Carta N° 610-2024-UNIA-OAJ de fecha 07 de noviembre de 2024, suscrito por el Dr. Eudasio Paucar Rojas en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al Secretario General su respuesta, señalando que su despacho se encuentra conforme con la opinión emitida, por tanto, el Informe Legal N° 399-2024-UNIA-OAJ de fecha 17 de octubre de 2024 se tiene como ratificado en todos sus extremos;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 48-2024-UNIA-CU de fecha 13 de noviembre de 2024, el consejo universitario acordó **POR MAYORIA, DEJAR SIN EFECTO** en todos sus extremos la Resolución de Consejo Universitario N° 525-2024-UNIA-CU de fecha 03 de octubre de 2024, a partir de notificada la presente, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución; asimismo, **DECLARAR PROCEDENTE** el Recurso Administrativo de Reconsideración presentada por el Mg. Vitelio Asencios Tarazona; revocando la suspensión impuesta y reformándola se declare sin efecto, debiendo renovar sus funciones a partir del día siguiente de su notificación con la Resolución correspondiente;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario de la UNIA y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto; por la RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; Por el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNIA;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la Resolución de Consejo Universitario N° 525-2024-UNIA-CU de fecha 03 de octubre de 2024, a partir de notificada la presente, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

SEGUNDO. – DECLARAR PROCEDENTE el Recurso Administrativo de Reconsideración presentada por el Mg. Vitelio Asencios Tarazona; revocando la suspensión impuesta y reformándola se declare sin efecto, debiendo renovar sus funciones a partir del día siguiente de su notificación con la Resolución correspondiente.

TERCERO. – DERIVAR todos los actuados al Tribunal de Honor a fin de que se pronuncien respecto a las acciones ilegales que pudieron haber cometido y se siga el procedimiento administrativo pertinente.

CUARTO. – ENCARGAR a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Tecnologías de la información, la Unidad de Recursos Humanos y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias que se requieran para su cumplimiento del plan aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

QUINTO. – ENCARGAR al Secretario General notificar la presente Resolución a la parte interesada y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
✦ Rectorado
✦ VRA
✦ VRI
✦ OTI
✦ Interesados
✦ Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga
Secretario General